HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 03 de marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** RUT. Nº [illegible], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **MARTA CANALES SEPULVEDA,** cédula nacional de identidad Nº [illegible], domiciliado Av. Chiripilco S/N, La Huerta de Mataquito, comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos la partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de banquetería para atención de conjunto folclórico Ticopillán, el que se presentara en el sector Plaza de Armas, la Huerta de Mataquito, el día jueves 19 de febrero de 2015 a contar de las 21:30 hora. Para este cometido se contratan los servicios de doña **MARTA CANALES SEPULVEDA.**

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será desde las 21:30 horas.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será El Relacionador Publico de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de $ 280.000.-(doscientos ochenta mil pesos), IVA Incluido, dicha prestación de servicios se realizará el día 19 de febrero de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto aprueba trato directo, oficio de trato directo , Decreto que aprueba programa, Programa, Certificado y factura.

QUINTO: El presente contrato durará el día 19 de febrero de 2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MARTA CANALES SEPULVEDA no estará sujeta a** horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, **y no existirá subordinación y dependencia alguna** con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARTA CANALES SEPULVEDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012, en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañe, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.

MARTA CANALES SEPULVEDA
Run Nº [illegible]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL